



Arq. William Enrique Taboada Díaz
Curador Urbano Primero de Montería

RESOLUCIÓN No.321-2026, POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA DESISTIDA LA SOLICITUD DE RECONOCIMIENTO DE EDIFICACION BIFAMILIAR EN DOS (2) PISOS, SOLICITADO MEDIANTE RADICADO No.23001-1-26-0166 DE FECHA 02 DE JUNIO DE 2026 Y SE ORDENA LA ENTREGA DE LOS DOCUMENTOS APORTADOS A LA MISMA, POR EL PETICIONARIO.

FECHA DE EXPEDICIÓN 28/09/2026

FECHA DE EJECUTORÍA 20 OCT 2026

EL SUSCRITO CURADOR URBANO PRIMERO DE MONTERÍA (P), WILLIAM ENRIQUE TABOADA DIAZ, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES Y EN ESPECIAL LAS QUE LE CONFIERE LA LEY 388 DE 1997, LA LEY 810 DE 2003, EL DECRETO ÚNICO REGLAMENTARIO 1077 DE 2015, LEY 400 DE 1997, LEY 1796 DE 2016, DECRETO 926 DE 2010 MODIFICADO POR EL DECRETO 092 DE 2011, RESOLUCIÓN 0601 DE 2026 DE LA ALCALDIA DE MONTERÍA Y DEMAS NORMAS CONCORDANTES.

CONSIDERANDO:

PRIMERO: VALERIA CARREÑO MADERA, identificada con cédula de ciudadanía No.1.137.977.678, y **ROBERTO CARLOS CARREÑO MADERA**, identificado con cedula de ciudadanía No.1.062.955.397, quienes figuran como Titulares del dominio, han solicitado **RECONOCIMIENTO DE EDIFICACION BIFAMILIAR EN DOS (2) PISOS**, en el predio con nomenclatura urbana **C 52 14D 20** Urbanización Monteverde de la ciudad de Montería, identificado con Referencia Catastral No.01-01-00-00-0651-0002-0-00-00-0000 y Matrícula Inmobiliaria No.140-106315 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Montería.

SEGUNDO: El Artículo 2.2.6.1.2.2.4 del Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015 señala taxativamente lo siguiente: *"Efectuada la revisión técnica, jurídica, estructural, urbanística y arquitectónica del proyecto, el curador urbano o la autoridad municipal o distrital competente para el estudio, trámite y expedición de las licencias levantará por una sola vez, si a ello hubiere lugar, un acta de observaciones y correcciones en la que se informe al solicitante sobre las actualizaciones, correcciones o aclaraciones que deba realizar al proyecto y los documentos adicionales que debe aportar para decidir sobre la solicitud(...)* El solicitante contará con un plazo de treinta (30) días hábiles para dar respuesta al requerimiento. Este plazo podrá ser ampliado, a solicitud de parte, hasta por un término adicional de quince (15) días hábiles. Durante este plazo se suspenderá el término para la expedición de la licencia."

TERCERO: El inciso segundo del Artículo 2.2.6.1.2.3.4 del Decreto de la referencia, dispone: *"Cuando el solicitante de la licencia no haya dado cumplimiento a los requerimientos exigidos en el acta de observaciones y correcciones a que hace referencia el artículo 2.2.6.1.2.2.4 del presente decreto dentro de los términos allí indicados, la solicitud se entenderá desistida y en consecuencia se procederá a archivar el expediente mediante acto administrativo, contra el cual procederá el recurso de reposición. Una vez archivado el expediente, el interesado deberá presentar nuevamente la solicitud"*.

CUARTO: Dentro del caso en concreto la solicitante presentó petición de prórroga el día 21 de septiembre, pero en horario extemporáneo, el correo llegó a las 20:54 P.M., el horario de atención en este despacho es de 8 horas diarias desde las 8:00 A.M. a 12M y de 2:00 P.M. a 6:00 P.M. garantizando el tiempo de atención mínimo que indica el artículo 2.2.6.6.6.2 del Decreto 1077 del 2015, por ende, se radicó en la ventanilla el día 22 de septiembre, pero para esta fecha ya se encontraba vencido el término indicado en el acta para pedirla.





Arq. William Enrique Taboada Díaz
Curador Urbano Primero de Montería

RESOLUCIÓN No.321-2026, POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA DESISTIDA LA SOLICITUD DE RECONOCIMIENTO DE EDIFICACION BIFAMILIAR EN DOS (2) PISOS, SOLICITADO MEDIANTE RADICADO No.23001-1-26-0166 DE FECHA 02 DE JUNIO DE 2026 Y SE ORDENA LA ENTREGA DE LOS DOCUMENTOS APORTADOS A LA MISMA, POR EL PETICIONARIO.

FECHA DE EXPEDICIÓN 28/09/2026

FECHA DE EJECUTORÍA 20 OCT 2026

QUINTO: Debido a la presentación extemporánea de la prórroga, todas las observaciones del acta le quedaron pendientes por subsanar. Así:

OBSERVACIONES GENERALES:

1. Indicar en el peritaje técnico la vetustez de la edificación, es decir la antigüedad de esta. La vetustez debe indicarse en número de años, es decir, si la edificación tiene año de construcción del 2010, la vetustez sería de 16 años.

OBSERVACIONES JURÍDICAS:

1. Presentar soporte de inscripción de cancelación de medida cautelar de demanda por acción de simulación.
2. Se envió la información de los vecinos colindantes, pero no fue posible entregarla al vecino SUR "C 51 14 D 15 Urbanización Monteverde" porque, según certificación de la empresa de mensajería es un lote, por tal razón debe aportar una nueva dirección para comunicarle del proyecto al vecino o manifestar si la desconoce para proceder a comunicarle por aviso.



OBSERVACIONES ARQUITECTÓNICAS:

1. Indicar en plano de localización y en las plantas del levantamiento arquitectónico por piso y planta de cubierta el lindero norte de acuerdo al descrito en la escritura pública.
2. Se deben relacionar todas las plantas con el espacio público, por ello indicar las cotas correspondientes en todas las plantas.
3. Se debe definir el tipo de parqueadero y las medidas del mismo que le pertenece a cada apartamento esto con el fin de que quede definida dicha nomenclatura y evitar inconvenientes en una futura solicitud de aprobación de planos de propiedad horizontal.
Ver modelo



4. Indicar en el corte longitudinal la rampa pendiente 15% que se encuentra seguido de la Calle 52 según la línea de corte.
5. La línea de construcción debe indicarse sobre el elemento construido más sobresaliente en PRIMER PISO, la línea de corte no se indica de acuerdo a la proyección del voladizo, Corregir en plantas arquitectónicas por piso, en planta de cubierta y en el corte longitudinal. De acuerdo a la línea de construcción se deberá medir el retiro frontal existente, se debe indicar la medida desde la línea de propiedad hasta la línea de construcción, dicha cota debe corresponder en todas las plantas arquitectónicas.

Notas Importantes a tener en cuenta para la entrega de correcciones: Q.



Arq. William Enrique Taboada Díaz
Curador Urbano Primero de Montería

RESOLUCIÓN No.321-2026, POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA DESISTIDA LA SOLICITUD DE RECONOCIMIENTO DE EDIFICACION BIFAMILIAR EN DOS (2) PISOS, SOLICITADO MEDIANTE RADICADO No.23001-1-26-0166 DE FECHA 02 DE JUNIO DE 2026 Y SE ORDENA LA ENTREGA DE LOS DOCUMENTOS APORTADOS A LA MISMA, POR EL PETICIONARIO.

FECHA DE EXPEDICIÓN 28/09/2026

FECHA DE EJECUTORÍA 20 OCT 2026

1. Tener presente al momento de aportar las correcciones, todos los planos, deben estar impresos a la misma escala que coincida con la indicada en rotulo, debidamente firmados (a puño y letra) por el Topógrafo firmante en el Formulario Único Nacional.
2. Anexar archivo de planos en Auto-Cad, en medio magnético "CD" del proyecto para confirmar áreas.
3. Una vez aprobado el proyecto aportar un (1) juego original y una vez sellados y firmados por el curador el responsable de la solicitud asumirá el costo de un (1) juego de copias adicionales de los planos impresos del proyecto arquitectónico.
4. todos los planos deben estar **impresos en monocromático "BLANCO Y NEGRO"**.

SEXTO: por consiguiente, se constata que no se dan los presupuestos necesarios para expedir, **RECONOCIMIENTO EDIFICACION BIFAMILIAR EN DOS (2) PISOS**, solicitado mediante radicado No.23001-1-26-0166, por no cumplir con los términos perentorios previamente señalados en la norma actual vigente y se entenderá desistida la solicitud.

En mérito de lo anteriormente expuesto, se establece y en consecuencia se,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar desistida la solicitud de **RECONOCIMIENTO DE EDIFICACION BIFAMILIAR EN DOS (2) PISOS**, conforme a lo expuesto en la parte motiva de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: Esta Resolución será notificada a su titular y a todas las personas que se hubieren hecho parte dentro del trámite. Si no pudiere hacerse la notificación personal al cabo de cinco (5) días del envío de la citación, se actuará conforme a la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: Hágase entrega al solicitante previa solicitud de los documentos aportados al momento de la radicación, personalmente o por el medio más eficaz. Por lo tanto se le informa que cuenta con un término de treinta (30) días calendarios contados a partir de que el presente acto administrativo quede ejecutoriado para que solicite la devolución de sus documentos o en caso de una nueva radicación de solicitud de licencia pida que los mismos le sean trasladados al nuevo radicado según lo expresa el Artículo 2.2.6.1.2.3.4 del Decreto 1077 del 2015, de lo contrario si pasado el termino indicado anteriormente sin que se haya surtido la petición de devolución o transferencia se le dará aplicabilidad a lo dispuesto en el Artículo 8 Parágrafo 2. Del Acuerdo 009-2018 del Archivo General de la Nación, el cual indica lo siguiente: "Los expedientes de los trámites desistidos no serán remitidos al archivo y permanecerán en los archivos de gestión durante treinta (30) días calendario, contados a partir de la fecha en que quede en firme el acto administrativo en que se declare el desistimiento y se notifique la situación al solicitante. Luego de este tiempo, serán devueltos al mismo, de acuerdo a lo estipulado en el artículo 17 de la ley 1755 de 2017. De no ser reclamados en este periodo, estos expedientes podrán ser eliminados, dejando constancia por medio de acta de eliminación de documentos".

ARTÍCULO CUARTO: Contra el Acto Administrativo contenido de esta licencia proceden los recursos de reposición ante esta Curaduría, en la forma y términos de conformidad con lo



Arq. William Enrique Taboada Díaz
Curador Urbano Primero de Montería

RESOLUCIÓN No.321-2026, POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA DESISTIDA LA SOLICITUD DE RECONOCIMIENTO DE EDIFICACION BIFAMILIAR EN DOS (2) PISOS, SOLICITADO MEDIANTE RADICADO No.23001-1-26-0166 DE FECHA 02 DE JUNIO DE 2026 Y SE ORDENA LA ENTREGA DE LOS DOCUMENTOS APORTADOS A LA MISMA, POR EL PETICIONARIO.

FECHA DE EXPEDICIÓN 28/09/2026

FECHA DE EJECUTORÍA 20 OCT 2026

establecido en el artículo 2.2.6.1.2.3.9 del Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015 y la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTICULO QUINTO: Cancélese la radicación No.23001-1-26-00166 del 02 de junio de 2026, y autorícese archivar la solicitud.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Montería, a los veintiocho (28) días del mes de septiembre del año dos mil veintiséis (2026).



WILLIAM ENRIQUE TABOADA DIAZ
Curador Urbano Primero de Montería (P)

Redactó: María José Correa Gómez / Revisor Arquitectónico. *MF*

Revisó: María Antonia Pérez Camaño / Revisor Jurídico. *MP*

Aprobó: Luz Daira Ramírez Mejía / Asesora Jurídica. *LR*

